



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 040 - 2019-MSI

San Isidro, 28 de Agosto del 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: El Dictamen N° 035-2019-CAJLI/MSI de la Comisión Asuntos Jurídicos Laborales e Informática, el Dictamen N° 023-2019-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto, el Dictamen N° 09-2019-CDUSOSM/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Sostenibilidad, Obras y Servicios Municipales, el Dictamen N° 010-2019-CCDH/MSI de la Comisión de Comunicaciones, Cultura y Desarrollo Humano; el Memorando N° 354-2019-1300-GDD/MSI de la Gerencia de Desarrollo Distrital, el Memorandum N° 248-2019-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; Informe N° 987-2019-SL-GAF/MSI de la Subgerencia de Logística, el Memorandum N° 526-2019-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que, de manera excepcional las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo disponga el reglamento;

Que, mediante la Opinión N° 050-2017/DTN la Dirección Técnica Normativa del OSCE señala que de acuerdo con el literal j) del artículo 27° de la Ley, la contratación de arrendamientos de bienes inmuebles o adquisición de bienes inmuebles existentes, es un supuesto de contratación directa, a través del cual una Entidad está facultada para contratar directamente con un determinado proveedor, debiendo para ello efectuar la descripción exacta del bien inmueble que requiere arrendar o contratar de manera que satisfaga su necesidad y pueda cumplir con las funciones que por Ley le corresponden;

Que, en esa misma línea, dicho Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado mediante reiteradas opiniones (Opinión N° 181-2017/DTN y N° 025-2018/DTN), reconoce que la normativa vigente considera el arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles como un supuesto de contratación directa, esto atendiendo a que su gestión a través de un procedimiento de selección es prácticamente inviable, por tratarse de contrataciones que una Entidad requiere efectuar con determinado proveedor, debido a que el bien que posee cuenta con determinadas características particulares que la Entidad requiere para satisfacer su necesidad;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento de la Ley del Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que "La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley. 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa";





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, a su vez, se precisa que las resoluciones o acuerdos previamente referidos, así como los respectivos informes que los sustentan, deben ser publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, conforme lo establece el numeral 101.3 del artículo 101° del citado Reglamento;

Que, con fecha 08.07.2018 se declaró viable el Proyecto de Inversión (PI) *"Mejoramiento de los Servicios de Salud y Bienestar de la Gerencia de Desarrollo Humano de San Isidro del distrito de San Isidro – provincia de Lima – Departamento de Lima"*, con Código Único de Inversiones N° 2369797;

Que, con Memorando N° 449-2019-1500-GDH/MSI de fecha 14.06.2019 la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Gerencia de Desarrollo Humano en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones iniciar las gestiones correspondientes para la ejecución del citado proyecto de inversión, tomando en consideración que mediante el proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2018 se priorizó el Centro médico Municipal;

Que, en ese contexto mediante Memorando N° 354-2019-1300-GDD/MSI la Gerencia de Desarrollo Distrital sustenta la necesidad de adquirir el inmueble ubicado en Av. Guardia Civil N° 754 de la Urbanización CORPAC - San Isidro para el Centro Médico Municipal, indicando que de conformidad con la evaluación efectuada por la Gerencia de Planeamiento Urbano a través del Informe Técnico N° 01-2019-MVAL-GPU/MSI dicho predio cumple con las especificaciones técnicas requeridas, presenta ventajas urbanísticas, arquitectónicas y de funcionalidad;

Que, de las Especificaciones Técnicas adjuntas al Requerimiento de Contratación N° 2019103982 se aprecia que el objeto de la contratación es la adquisición de un inmueble para la ejecución del componente 1: "Adecuado espacio para el desarrollo de actividades de bienestar social (Centro Médico Municipal)" en el marco del proyecto de inversión *"Mejoramiento de los Servicios de Salud y Bienestar de la Gerencia de Desarrollo Humano de San Isidro del distrito de San Isidro – provincia de Lima – Departamento de Lima"*. Asimismo, tiene por finalidad pública mejorar y ampliar la prestación del servicio de salud, a través de la instalación de un Centro Médico Municipal, en beneficio de los vecinos residentes del distrito de San Isidro, la misma que se encontraría alineada a los objetivos estratégicos de la institución y además de enmarcarse en los acuerdos adoptados en los Talleres de presupuesto Participativo;

Que, por su parte, la Subgerencia de Logística en el análisis técnico que realiza mediante Informe N° 987-2019-0830-SL-GAF/MSI del 16.08.2019 señala que de conformidad con lo indicado por la Gerencia de Desarrollo Distrital la adquisición del inmueble requerido, de propiedad de la empresa ARTE INVERSIONES S.A., debe realizarse por Contratación Directa al cumplirse con el supuesto de *Adquisición y Arrendamiento* contemplado en el literal j) del artículo 27° la Ley de Contrataciones del Estado. En tal sentido, recomienda la aprobación de la Contratación Directa para la *"Adquisición de Inmueble - Mejoramiento de los Servicios de Salud y Bienestar de la Gerencia de Desarrollo Humano"*, por el importe ascendente a S/ 6, 645,006.24 (Seis millones seiscientos cuarenta y cinco mil seis con 24/100 Soles) de conformidad con el valor estimado determinado en la indagación de mercado;

Que, a su vez mediante el documento del visto la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo remite Certificado de Crédito Presupuestal N° 02922-2019 de fecha 15.08.2019 por el cual la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga certificación presupuestal favorable por S/ 6, 645,006.24 (Seis millones seiscientos cuarenta y cinco mil seis con 24/100 Soles) para la adquisición del inmueble requerido por la Gerencia de Desarrollo Distrital, proveniente de la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 08 Impuestos Municipales, del ejercicio fiscal 2019;

Que, de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado, la contratación para la adquisición de bien inmueble es un supuesto de contratación directa que requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal que contenga la justificación de las necesidad y procedencia de la contratación directa;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, en ese contexto, mediante los documentos del visto emitidos por la Gerencia de Desarrollo Distrital, la Subgerencia de Logística, la Gerencia de Administración y Finanzas se ha sustentado las razones por las cuales se justifica la necesidad de la contratación directa de la *"Adquisición de Inmueble - Mejoramiento de los Servicios de Salud y Bienestar de la Gerencia de Desarrollo Humano"*, identificándose al inmueble ubicado en Av. Guardia Civil N° 754 de la Urbanización CORPAC - San Isidro, como el predio que cuenta con las características técnicas requeridas, presenta ventajas urbanísticas, arquitectónicas y de funcionalidad;

Que, por tales consideraciones, encontrándose justificada técnicamente la necesidad de la contratación directa de la adquisición del inmueble ubicado en Av. Guardia Civil N° 754 de la Urbanización CORPAC - San Isidro, para el Centro Médico Municipal, es posible concluir que la Entidad se encontraría facultada de contratar directamente con un determinado proveedor al encontrarse en el supuesto de excepción para la contratación directa prevista el literal j) del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo con lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0370-2019-GAJ/MSI; y

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa para la *"Adquisición de Inmueble - Mejoramiento de los Servicios de Salud y Bienestar de la Gerencia de Desarrollo Humano"*, por el valor estimado ascendente a **S/ 6, 645,006.24 (Seis millones seiscientos cuarenta y cinco mil seis con 24/100 Soles)**, el cual cuenta con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestal, de conformidad con lo establecido en literal j) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Subgerencia de Logística se encargue de efectuar la Contratación Directa aprobada en el artículo primero, conforme a lo previsto en el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo, así como del Informe Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ERICK ARIAS VENTOCILLA
Secretario General